ICPNL

ANIVERSARIO ICPNL 1948 - 2025

CONSULTORÍA DE NEGOCIOS

Abril, 2025 Vol. 75

Panorama Fiscal 2025: Fiscalización y plan de apoyo a las empresas

El Costo Oculto de la Fluctuación Cambiaria en Empresas IMMEX: Análisis Financiero y Fiscal

ICPNL: Impulsando el liderazgo de la mujer

ICPNL

CONOCE NUESTRA

PLANEACIÓN ESTRATÉGICA 2024 – 2026

Puedes consultarla en nuestro sitio web
www.icpnl.org.mx

Índice de contenido

04 Mensaje del Presidente

06 Ley de Ingresos de la Federación 2025
Dr. Emilio Ávila Muñoz

12 Decreto de Subsidio para el Empleo 2.0.
Mtro. Fidencio Pérez Acosta

16 Estrategia Plan México
CPC Francisco Javier Saucedo Rangel

22 Plan Maestro 2025 - Acciones del SAT.
Mtro. Alfredo Esquivel Boeta

30 El Costo Oculto de la Fluctuación Cambiaria en Empresas IMMEX: Análisis Financiero y Fiscal.
CP Carlos Raúl Chávez Lujano

40 Análisis y evaluación de los dos últimos regímenes tributarios aplicables a los microempresarios en México
Dr. Sergio Arcos Moreno

45 ICPNL: Impulsando el liderazgo de la mujer.
CPC Nilce Janeth Coronel Banda

CONSEJO DIRECTIVO 2025

PRESIDENTE
CPC Luis Alberto Padrón Vega
VICEPRESIDENTE GENERAL
CPC Roberto Gerardo Cavazos García
VICEPRESIDENTE DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS
CP Alan Saul Espejo Blanco
VICEPRESIDENTE DE ACTIVIDADES FISCALES
CP Fidencio Pérez Acosta
VICEPRESIDENTE DE SECTOR GOBIERNO
CPC Irving Alfredo González Esqueda
VICEPRESIDENTE DE MEMBRECÍA
CPC Domingo Burciaga Alvarado
VICEPRESIDENTE DE NORMATIVIDAD
CPC Karim Alfredo Gómez Barrios
VICEPRESIDENTE DE PRÁCTICA EXTERNA
CP Diana Leticia Ruíz Chavarría
VICEPRESIDENTE DE RELACIÓN Y DIFUSIÓN
CPC Humberto Arreola Cabañas
VICEPRESIDENTE DE SECTOR EMPRESAS
Dr. Luis Eugenio De Garate Pérez
TESORERO
CPC Juan de León Cantú
PRO-TESORERO
CPC Luis Ignacio Zárate Gutiérrez
CONSEJEROS GENERALES
CPC Herminia Díaz Rodríguez
CPC Mario Enrique Morales López
Dr. Aldo Serafín Torres Salinas
CPC Salvador Llarena Menard
AUDITOR DE GESTIÓN PROPIETARIO
CPC Sandra Luz Alvarado Blanco
AUDITOR DE GESTIÓN SUPLENTE
CPC Erika Pérez Quiroz
AUDITOR FINANCIERO
CPC Estuardo Héctor Elense Vargas
DIRECTOR EJECUTIVO
CP Alejandro Cruz Cabrera

"Consultoría de Negocios" es una publicación trimestral del Instituto de Contadores Públicos de Nuevo León, A.C. con dirección en Justo Sierra 322, Col. San Jemo. Se distribuye electrónicamente, a través del Instituto para especialistas y miembros del ICPNL y entre los ejecutivos de los departamentos relacionados con la Contaduría. Todos los artículos son responsabilidad de su autor. Prohibida la reproducción total o parcial del contenido sin previa autorización por escrito de los autores. Cualquier comentario o sugerencia será bienvenida y tomada en cuenta para el perfeccionamiento de nuestros artículos. Para comentarios y sugerencias favor de escribir a: comunicacion@icpnl.org.mx

Mensaje del Presidente

CPC Luis Alberto Padrón
Presidente del Instituto de Contadores Públicos de Nuevo León
Gestión 2025

El año avanza con rapidez, lleno de actividades que exige nuestra profesión y las responsabilidades que con orgullo desempeñamos en el ICPNL durante esta gestión 2025.

Una de nuestras principales metas es mantener informados a nuestros asociados, empresarios y a la comunidad contable y de negocios sobre los temas fiscales, contables y relacionados que impactan directamente su quehacer profesional.
Hoy celebramos con entusiasmo la publicación de la primera edición del año 2025 de nuestra revista Consultoría de Negocios. En ella abordamos temas relevantes, actuales y necesarios para reflexionar, actualizarnos y seguir aprendiendo.

En este primer trimestre del año, es importante poner especial atención a los estímulos fiscales para 2025 contemplados en la Ley de Ingresos y en el Plan México. Asimismo, es momento oportuno para revisar nuestros sistemas de nómina y asegurarnos de que el subsidio al empleo se esté aplicando correctamente. Por supuesto, debemos anticiparnos a las acciones de fiscalización del SAT: entender sus enfoques prioritarios nos permitirá establecer mejores controles y fortalecer el cumplimiento fiscal antes de que cualquier revisión nos tome por sorpresa.

En esta edición incluimos también un artículo dirigido al sector maquilador, particularmente relevante ante la volatilidad del tipo de cambio del dólar frente al peso mexicano, y su impacto tanto financiero como fiscal. Y para las personas físicas que prestan servicios o administran pequeños negocios, encontrarán aquí información clave sobre lo que les depara el ejercicio 2025 en su régimen fiscal.

No podemos dejar de reconocer el liderazgo de la mujer en nuestro Instituto. A propósito del reciente Día Internacional de la Mujer, queremos destacar su entrega y el dinamismo con el que enriquecen cada comisión y actividad del ICPNL. Su presencia y compromiso han sido y seguirán siendo clave para el crecimiento del Instituto en Nuevo León y a nivel nacional.

Gracias a todos quienes hicieron posible esta publicación: articulistas, revisores, editores y al gran equipo del ICPNL por este noble esfuerzo. Les invito a aprovechar el contenido y, sobre todo, a disfrutar la lectura.

El Instituto de Contadores Públicos de Nuevo León agradece la participación de los integrantes de la Comisión Editorial, quien hizo posible la publicación No.75 de la revista Consultoría de Negocios.

Humberto Arreola Cabañas

Ludivina Flores Treviño

Flor De Cerezo Ontiveros Rámirez

Nilce Janeth Coronel Banda

Sergio Arcos Moreno

María Esperanza García Lara

Yuri Marisol Lara Hernández

Daniel Esteban Pérez Rosas

Román de León Campos

Erika Daniela Pérez Quiroz

Mario Alfonso Monroy Medina

Ley de Ingresos de la Federación 2025

Dr. Emilio Ávila Muñoz

El 19 de diciembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio 2025, esta Ley forma parte del paquete económico para 2025 presentado por el ejecutivo federal, el pasado 15 de noviembre de 2024.

1. Ingresos proyectados.

Se estima que los ingresos de la Federación para el ejercicio 2025 sean de $9,302,015.80 millones de pesos y representa un incremento del 2.60% nominal respecto al estimado para 2024.

2. Facilidades Administrativas.

2.1. Recargos. Se mantienen las tasas de recargos.

- Para pago a plazos el 0.98%
- Para pagos extemporáneos el 1.47%

2.2. Estímulos y exenciones fiscales.

Estímulo Fiscal	*Beneficiario*	*Requisito*
Acreditamiento IESPYS vs ISR	Contribuyentes que adquieran diésel, biodiésel y sus mezclas para usar en maquinaria en actividades empresariales, agropecuarias o silvícolas.	Que sus ingresos anuales para efectos del ISR sean menores a 60 millones de pesos, y la compra de diésel, biodiésel y sus mezclas sean deducibles.
Acreditamiento IESPYS vs ISR	Contribuyentes que adquieran diésel, biodiésel y sus mezclas para uso automotriz del transporte público y privado de personas o de carga, así como los turísticos.	Pago con medio alterno al efectivo, y que no se considere parte relacionada.
Acreditamiento 50% gasto de peaje vs ISR	Contribuyentes dedicados exclusivamente al transporte terrestre público y privado de personas o de carga, así como los turísticos, que usen la Red Nacional de Autopistas de Cuota.	Que sus ingresos anuales para efectos del ISR sean menores a 300 millones de pesos, y que no se considere parte relacionada.
Acreditamiento IESPYS vs ISR	Contribuyentes que adquieran combustibles fósiles, en sus procesos productivos para elaborar otros bienes y que el combustible no se destine a la combustión.	Cumplir reglas de carácter general que determine el % máximo de utilización del combustible no sujeto a combustión, por tipo de industria, respecto a litro o tonelada.
Acreditamiento Derecho Especial sobre Minería vs ISR	Contribuyentes titulares de concesiones y asignaciones mineras.	Que sus ingresos brutos anuales por ventas o enajenación de minerales o sustancias, sean menores a 50 millones de pesos.
Deducción Adicional del 8% del Costo de los Libros, Periódicos y Revistas que se adquieran	Personas físicas y morales residentes en México que enajenen libros, periódicos y revistas, exclusivamente (90%).	Que sus ingresos totales en el ejercicio inmediato anterior no excedan a 6 millones de pesos.
Exención del Derecho de Trámite Aduanero	La importación de gas natural.	NA

2.3. Tasa de retención por intereses.

Se mantiene la tasa anual de retención por ingresos por intereses pagados a personas físicas o morales, del **0.50%**

2025	2024.	2023	2022	2021	2020	2019
0.50%	0.50%	0.15%	0.08%	0.97%	1.45%	1.04%

2.4. Consideraciones en materia de ISR.

Se mantienen las consideraciones en materia de ISR para no acumular los ingresos por apoyos económicos recibidos de donatarias autorizadas y también se mantiene la facilidad para las donatarias autorizadas para otorgar donativos a otras donatarias no autorizadas.

2.5. RESICO sector primario.

Se establece que los RESICO personas físicas que se dediquen exclusivamente a actividades primarias, cuyos ingresos rebasen el monto de 900 mil pesos en el ejercicio, deberán pagar el ISR conforme al RESICO por el monto que exceda dicho límite de ingresos.

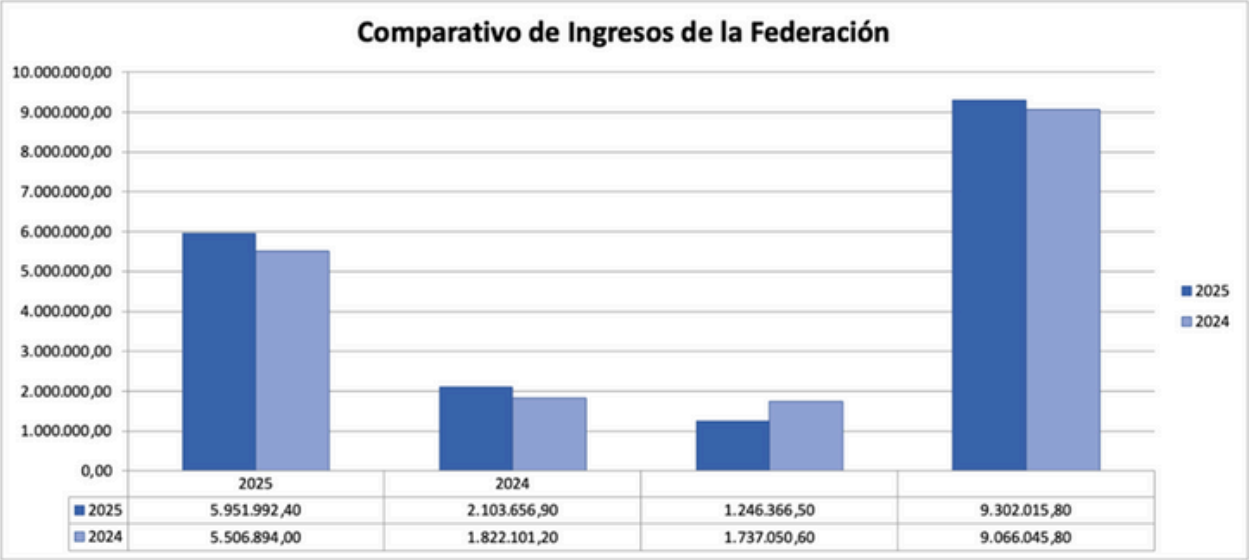

	2025	2024		
2025	5.951.992,40	2.103.656,90	1.246.366,50	9.302.015,80
2024	5.506.894,00	1.822.101,20	1.737.050,60	9.066.045,80

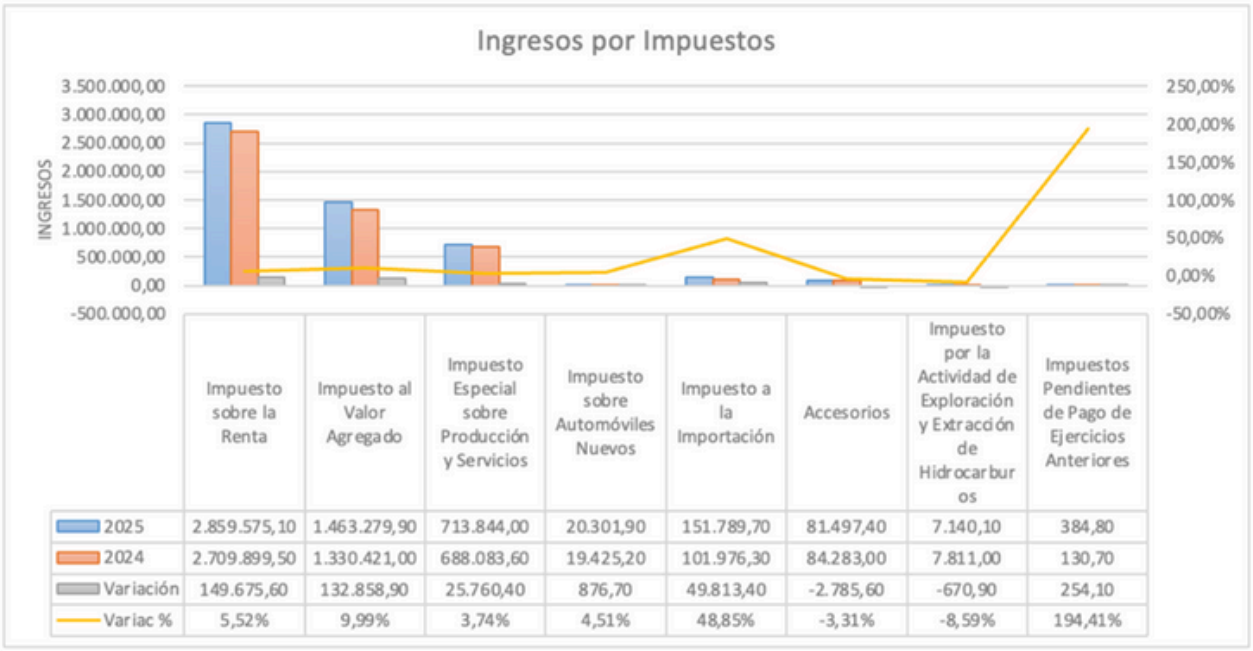

	Impuesto sobre la Renta	Impuesto al Valor Agregado	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Impuesto sobre Automóviles Nuevos	Impuesto a la Importación	Accesorios	Impuesto por la Actividad de Exploración y Extracción de Hidrocarburos	Impuestos Pendientes de Pago de Ejercicios Anteriores
2025	2.859.575,10	1.463.279,90	713.844,00	20.301,90	151.789,70	81.497,40	7.140,10	384,80
2024	2.709.899,50	1.330.421,00	688.083,60	19.425,20	101.976,30	84.283,00	7.811,00	130,70
Variación	149.675,60	132.858,90	25.760,40	876,70	49.813,40	-2.785,60	-670,90	254,10
Variac %	5,52%	9,99%	3,74%	4,51%	48,85%	-3,31%	-8,59%	194,41%

2.6. Incremento a los estímulos fiscales del ISR.

A la producción cinematográfica nacional	de 650 millones a 750 millones de pesos
A la distribución de películas cinematográficas nacionales	de 50 millones a 65 millones de pesos
A los proyectos de inversión en la producción teatral nacional, en la edición y publicación de obras literarias nacionales, de artes visuales, música en los campos específicos de dirección de orquesta, ejecución instrumental y vocal de la música de concierto y jaz	de 200 millones a 250 millones de pesos

2.7. Suspensión del estímulo al deporte de alto rendimiento.

Se suspende el estímulo fiscal al Deporte de Alto Rendimiento, que consistía en un monto equivalente a las aportaciones a proyectos de inversión en infraestructura e instalaciones deportivas altamente especializadas, así como a programas diseñados para el desarrollo, entrenamiento y competencia de atletas mexicanos de alto rendimiento, con una limitante equivalente al 10% del ISR del ejercicio inmediato anterior.

2.8. Plazo para la cancelación de comprobantes fiscales.

Se establece que los comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), podrán cancelarse a más tardar el último día del mes en el cual se deba presentar la declaración anual del ISR correspondiente al ejercicio fiscal en el cual se expidió el comprobante, siempre que la persona a favor de quien se expida acepte su cancelación.

3. Estímulo fiscal para la autocorrección.

- Mediante el Artículo Trigésimo Cuarto de la Ley de Ingresos de las Federación para 2025, se otorga estímulo fiscal a las personas físicas y morales, con ingresos menores a 35 millones de pesos y que no hayan recibido alguna condonación, reducción o disminución en el pago de créditos fiscales, con base en programas generalizados y masivos de condonación de deudores fiscales, a que se refiere el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 20 de mayo de 2019.

- El estímulo consiste en 100% de las multas, recargos y gastos de ejecución, relacionadas con contribuciones federales propias, retenidas o trasladadas o con cuotas compensatorias, correspondientes al ejercicio fiscal 2023 o anteriores.

- Podrán beneficiarse del estímulo las personas que:
  - Tengan a su cargo contribuciones o cuotas compensatorias correspondientes al ejercicio fiscal 2023 o anteriores.
  - Se encuentren sujetos a facultades de comprobación.
  - Se les hayan autorizado pago a plazos, con saldos pendientes de pago al 1 de enero de 2025.
  - Tengan créditos fiscales firmes no impugnados.

- Contribuyentes con autorización de pago a plazos y los que tengan créditos fiscales firmes no impugnados, deben presentar aviso a más tardar el 30 de septiembre de 2025.

- No se aplicará el estímulo a contribuyentes que:
  - Tengan sentencia condenatoria por algún delito fiscal.
  - Sean contribuyentes que se les haya presumido realizan operaciones inexistentes (EFO's) o se les presuma hayan transmitido pérdidas fiscales indebidamente.

- El pago de las contribuciones federales o de las cuotas compensatorias, por las que se aplica el estímulo fiscal, se deberá realizar a más tardar el 31 de diciembre de 2025.

Autor: Dr. Emilio Ávila Muñoz
Contacto: eavila@avilaycia.com

ESCUELA PROFESIONAL DE POSGRADOS PARA NEGOCIOS

ICPNL

CONVENIO EMPRESARIAL

ESPECIALIDADES

- Contaduría y Normas de Información Financiera.
- Obligaciones Tributarias.
- Contabilidad y Auditoría Gubernamental.
- Obligaciones de Seguridad Social, Sueldos y Salarios.
- Auditoría y Finanzas.
- Comercio Exterior y Derecho Aduanero.
- Prevención y Represión de Lavado de Dinero, Fraude Fiscal y Compliance.

MAESTRÍAS

- Contaduría y Estrategias Corporativas con Acentuación en: Auditoría y Finanzas / Contabilidad y Auditoría Gubernamental / Obligaciones Tributarias.
- Estrategias Fiscales con Acentuación en: Nacional / Internacional / Obligaciones de Seguridad Social, Comercio Exterior y Derecho Aduanero.
- Estrategias Legales y de Gestión de Capital Humano.

DOCTORADO

- Doctorado en Consultoría Fiscal y Empresarial.

BECAS DE CONVENIO CON 50% EN INSCRIPCIÓN Y 30% EN COLEGIATURA

WHATSAPP: **52 1 81 1552 1080**

CORREO ELECTRÓNICO: **C.ADMISIONES@EECP.EDU.MX**

Decreto de Subsidio para el Empleo 2.0.

Mtro. Fidencio Pérez Acosta

El presente análisis tiene como objetivo describir las modificaciones al subsidio para el empleo en México, con base en los decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el más reciente el del pasado martes 31 de diciembre de 2024.

Contexto y evolución del subsidio para el empleo.

Inicialmente, el subsidio para el empleo se calculaba mediante una tabla con rangos de ingresos. Sin embargo, el incremento del salario mínimo provocó que esta tabla quedara desactualizada. Como consecuencia, trabajadores que antes se beneficiaban del subsidio comenzaron a enfrentar una mayor carga tributaria.

Para abordar esta situación, se realizaron modificaciones al cálculo del subsidio, sustituyendo la tabla por una cuota mensual fija:

- A partir del 1 de mayo de 2024, se estableció una cuota mensual del 11.82% del valor mensual de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) para trabajadores con ingresos mensuales de hasta $9,081.00. Esta cuota se aplicó de manera uniforme para reducir el impuesto sobre la renta (ISR) a su cargo.

El monto mensual máximo de subsidio para el empleo para 2024 fue de $390.00.

- A partir del 1 de enero de 2025, se modifica nuevamente el subsidio, incrementando el porcentaje al 13.8% (de febrero a diciembre) del valor mensual de la UMA, con un límite de ingresos para tener derecho al subsidio de $10,171.00. Este cambio busca mantener la proporción entre el subsidio y el incremento del salario mínimo.

- Adicionalmente, para el mes de enero de 2025, se aplicará un porcentaje del 14.39% de la UMA mensual vigente en 2024. Este ajuste temporal se debe a que el valor anual de la UMA se actualiza en enero y con vigencia a partir el 1 de febrero.

Evolución del subsidio para el empleo.

	2013	2024	2025
Base del subsidio	Tabla de rangos de ingresos	Porcentaje fijo (11.82% UMA)	Porcentaje fijo (13.8% UMA) *
Límite de ingresos	7,382.33	9,081.00	10,171.00
Monto máximo mensual	Variable	$390.00	475.00*

* Para el mes de enero de 2025, se aplicó un porcentaje del 14.39% de la UMA vigente en 2024.

Determinación del ISR y del subsidio 2025.

Ejemplo	Salario Mensual	ISR Art. 96 LISR	Subsidio	ISR Determinado	Cantidad por Retener	Salario Mensual Neto
"A"	8,475.52*	605.04	475.00	130.04	0.00	8,475.52
"B"	9,081.00	670.91	475.00	195.91	195.91	8,885.09
"C"	10,171.00	789.51	475.00	314.51	314.51	9,856.49
"D"	12,500.00	1,113.15	0.00	1,113.15	1,113.15	11,386.85

* Salario Mínimo $419.88 x 30.4.

** No aplica retención por ser salario mínimo, artículo 96 de la LISR.

Objetivos de las modificaciones.

Las modificaciones al subsidio para el empleo tuvieron como objetivo principal proteger el ingreso disponible de los trabajadores de menores ingresos, reduciendo el impacto del ISR en su economía. Los cambios buscaron:

- Actualizar el mecanismo fiscal del subsidio, debido al incremento del salario mínimo.
- Mantener la capacidad adquisitiva de los trabajadores.
- Simplificar la administración del subsidio, reduciendo los costos asociados con su aplicación.

Mecanismo de aplicación del subsidio.

El subsidio se aplica contra el impuesto sobre la renta que resulta a cargo de los trabajadores. En el caso de que el impuesto a cargo sea menor al monto del subsidio, la diferencia no se entrega al trabajador ni se acreditará contra contribuciones del patrón.

- En el caso de pagos de salario por periodos menores a un mes, el subsidio se calcula dividiendo el monto de subsidio mensual entre 30.4 y multiplicando el resultado por el número de días del periodo de pago.
- En el caso de pagos que comprendan dos o más meses, el monto del subsidio mensual se multiplica por el número de meses del pago.
- Los trabajadores que laboren con más de un empleador deben elegir a uno de ellos para que aplique el subsidio, informando a los demás empleadores por escrito.

Consideraciones adicionales.

- El subsidio para el empleo no se considera un ingreso acumulable ni forma parte del cálculo de la base gravable de otras contribuciones.
- El Servicio de Administración Tributaria (SAT) puede emitir reglas para la correcta aplicación del subsidio.
- Los ajustes al subsidio se realizan anualmente para reflejar las variaciones en el costo de la vida.

Conclusión.

- Las modificaciones al subsidio para el empleo representan un esfuerzo por mantener el poder adquisitivo de los trabajadores de menores ingresos frente a los incrementos del salario mínimo.
- El subsidio es un mecanismo que busca disminuir la carga tributaria de los trabajadores y se ajusta anualmente para mantener su efectividad a lo largo del tiempo.

Autor: Mtro. Fidencio Pérez Acosta
Contacto: fperez@perezacosta.mx

Fuentes:
Artículo Décimo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; de la Ley Federal de Derechos, se expide la Ley del Impuesto sobre la Renta, y se abrogan la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, y la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2013. Recuperado de https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5325371&fecha=11/12/2013#gsc.tab=0

DECRETO que compila diversos beneficios fiscales y establece medidas de simplificación administrativa. Diario Oficial de la Federación (DOF): 26/12/2013. Recuperado de https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5328028&fecha=26/12/2013#gsc.tab=0

DECRETO que otorga el subsidio para el empleo. Diario Oficial de la Federación 01/05/2024. Recuperado de https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5725287&fecha=01/05/2024#gsc.tab=0

DECRETO por el que se modifica el diverso que otorga el subsidio para el empleo. Diario Oficial de la Federación 31/12/2024. Recuperado de https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5746529&fecha=31/12/2024#gsc.tab=0

Ley del Impuesto Sobre la Renta (2013). Diario Oficial de la Federación (Última reforma publicada DOF 12-11-2021). Cd. de México, México: Recuperado de www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LISR.pdf

102 Asamblea Convención Nacional

Riviera Nayarit

15, 16 y 17 de octubre

Regístrate aquí

Instituto Mexicano de Contadores Públicos | El aliado estratégico de México

Estrategia Plan México

CPC Francisco Javier Saucedo Rangel

Decreto por el que se otorgan estímulos fiscales para apoyar la estrategia nacional denominada "Plan México", para fomentar nuevas inversiones, que incentiven programas de capacitación dual e impulsen la innovación".

El pasado 21 de enero 2025, fue publicado el Decreto de Estímulos Fiscales, que acompaña al Plan México y por medio del cual el gobierno federal traza una ruta que busca detonar las capacidades del país y lograr que este se convierta en un país de destino de la inversión extranjera, logrando con ello desarrollo y crecimiento industrial, innovación y bienestar.

Con el propósito de fortalecer el Tratado Comercial (MX-USA-CANADA), se pretende reemplazar a la proveeduría de China, así como mejorar las cadenas de valor entre las partes relacionadas del tratado y desarrollar tecnología propia, así como capacitación e innovación que den valor agregado a nuestro país.

Derivado de lo anterior, el gobierno federal ha fijado una estrategia clara y bien definida respecto de las actividades y zonas económicas o polos de desarrollo conforme al potencial de cada región del país, buscando con ellos orientar las inversiones, aprovechando las ventajas que ofrece la relocalización de empresas extranjeras en México y potencializar los beneficios de tratado ya comentado y acrecentar la exportación de bienes y servicios.

Para lograr lo anterior, el gobierno otorga un paquete de beneficios no solo fiscales, sino también financieros, de facilidades regulatorias en diversas leyes que hagan más atractivo y expeditos los estímulos ofrecidos.

Destaco esta ocasión los estímulos fiscales, que de seguro serán un excelente detonante para atraer nuevas inversiones a nuestro país.

Estímulos fiscales para apoyar la estrategia nacional denominada "Plan México"

Estímulo de deducción inmediata de inversiones.

Las tasas de deducción inmediata con su respectiva tasa de descuento representan una deducción importante para fines del impuesto sobre la renta,

que conforme al tipo de bien y actividad, es factible utilizar tasas que van desde el 41% hasta el 91%, con relación a las adquisiciones de bienes nuevos de activo fijo que se utilicen por vez primera en México y que se realicen desde el 22 de enero 2025 hasta el 30 de septiembre 2030, fecha en que el decreto fenece (revisar la relación de activos).

Cabe señalar que las tasas son diferentes dependiendo del año de las inversiones, siendo 2025 y 2026 las de mayor beneficio versus las del 2027 al 2030, obvio las tasas de estos últimos años son más bajas.

Existen ciertas condiciones exageradamente burocráticas que en pasados decretos similares no existieron, como es de someter un proyecto de inversión a un "Comité de Evaluación", integrado por secretarias del propio gobierno federal (Hacienda y Economía), que en un plazo no mayor a sesenta días a partir del decreto deberá emitir y publicar, en el diario oficial de la federación, los lineamientos de aplicación de los estímulos.

Esto, en definitiva no contribuye a dar confianza a los inversores. Además, se sujeta al cumplimiento de ciertos lineamientos burocráticos que, lejos de favorecer las inversiones las contrae.

En caso de aprobación, las inversiones deberán permanecer, por lo menos, vigentes por dos años.

Estímulo de deducción adicional a la capacitación y la innovación.

Otro estímulo fiscal importante que se ofrece, es una deducción adicional del 25% de los incrementos en los gastos de capacitación de personal, así como en innovación, que se realicen durante el plazo de vigencia del decreto.

Al igual que el estímulo de la deducción inmediata, la burocracia se hace presente, obligando a los contribuyentes a obtener un convenio con instituciones educativas relacionadas con los temas de innovación tendientes a validar el aporte de esta capacitación al proyecto en su conjunto.

Se aclara que el 25% corresponde a la inversión adicional al promedio de gastos efectuada en los tres años anteriores. Importante saber que este estimulo no se considerara ingreso acumulable para LISR.

Distribución de los estímulos fiscales.

Se establece un monto máximo de estímulos durante la vigencia del decreto, hasta por $30,000 millones de pesos, de los cuales $1,500 millones de pesos se destinarán a la capacitación. Y se propone que al menos $1,000 millones de pesos, se destinen a PYMES, cuya facturación anual no exceda de $100 millones de pesos.

Adicionalmente, se propone promover facilidades para que los contribuyentes puedan acceder a la certificación de IVA-IESPYS, con la promesa de alcanza de manera más expedita las devoluciones de IVA.

Por otra parte, también el decreto refiere una revisión a la normatividad del IMMEX para hacerlo más accesible y promover la exportación.

Beneficiarios de los estímulos fiscales

Las personas físicas y morales contribuyentes del impuesto sobre la renta, respecto de los regímenes fiscales del régimen general de personas morales (Titulo II), régimen simplificado de confianza para personas morales (Titulo VII, capitulo XII), y régimen general de actividades empresariales y profesionales (Titulo IV, capitulo II, sección I).

Requisitos

El Decreto establece como requisitos para acceder a los estímulos, los siguientes:

- Estar inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes
- Tener habilitado el buzón tributario.
- Contar con opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo.
- Contar con la constancia de cumplimiento emitida por el Comité de Evaluación para aplicar los estímulos.
- Cumplir con los lineamientos que al efecto emita el Comité de Evaluación.

Es una lástima la presencia de requisitos burocráticos, que de seguro pueden desincentivar las inversiones.

Excluidos del beneficio del decreto

Finalmente, como una verdadera falacia para quienes decidan invertir en este plan, lo serán cada uno de los requisitos fijados en el Decreto que podrían impedir la obtención de los estímulos, o bien, no estando en la hipótesis, alguna de ellas puedan materializarse durante el tiempo de su aprovechamiento, cuando:

- Se ubiquen en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 69, penúltimo párrafo, del CFF y cuyo nombre, denominación o razón social y clave en el RFC se encuentren contenidos en la publicación de la página de Internet del SAT.
- No desvirtúen la presunción de realizar operaciones inexistentes establecida en el artículo 69-B, primer párrafo, del CFF (EFO's). Asimismo, tampoco será aplicable a los contribuyentes que tengan un socio o accionista que se encuentre en el supuesto de presunción de operaciones inexistentes (Expedición de CFDI's que presumiblemente soportan operaciones inexistentes).
- Se les haya aplicado la presunción establecida en el artículo 69-B Bis del CFF (transmisión indebida de pérdidas fiscales), una vez que se hayan publicado en el listado en el Diario Oficial de la Federación y en la página de Internet del SAT.

- Tengan créditos fiscales firmes, o que, al ser exigibles, no estén garantizados o bien, que la garantía resulte insuficiente (Fracciones I y II del Artículo 69 CFF).
- No cumplan con cualquiera de los requisitos establecidos en el decreto, entre ellos los registros específicos de las inversiones y de capacitación o de los proyectos de inversión para el desarrollo de la invención o de certificación inicial.
- Se encuentren en ejercicio de liquidación (Artículo 12 LISR y Fracción VII del Artículo 30 CFF).
- Se encuentren en el procedimiento de restricción temporal del uso de sellos digitales para la expedición de comprobantes fiscales digitales por Internet, de conformidad con el Artículo 17-H Bis del CFF.
- Tengan cancelados los certificados emitidos por el SAT para la expedición de comprobantes fiscales digitales por Internet, de conformidad con el artículo 17-H del CFF.
- Incumplan con lo dispuesto en los lineamientos que emita el "Comité de Evaluación".

Los contribuyentes que hayan aplicado los estímulos del decreto e incumplan los requisitos establecidos en el mismo, deben cubrir el impuesto, la actualización y los recargos correspondientes, conforme a las disposiciones legales que procedan, y se deben dejar sin efectos los estímulos fiscales.

Conclusión

- Decreto con un buen propósito, el de aprovechar la última ola relacionada con la relocalización de empresas extranjeras en México, y derivar con esto fuertes inversiones en las industrias, actividades y zonas económicas del país, y lograr con esto un desarrollo equilibrado dentro del territorio, potencializando las capacidades de cada estado y región.
- Ante una sequía de apoyos fiscales, surge este "Plan México" como una buena oportunidad para los empresarios, para invertir en México, obtener beneficios fiscales que contribuyan a mejorar la rentabilidad de sus empresas y facilitar el acceso de sus bienes y servicios al mercado que representa el área del TMEC, logrando con ello una derrama económica importante.
- El tope máximo del estímulo por $30,000 millones de pesos en un sexenio, no resulta significativo, para alcanzar el objetivo de entrar al "top ten" de las economías más importantes del mundo.
- Lamentablemente el "Plan México" incorpora barreras burocráticas para poder acceder a los estímulos, que pudieran representar un freno a las inversiones.
- Finalmente, a la vez, el "Plan México" establece un sin número de requisitos y condicionantes para la obtención de los estímulos, lo que pueden representan serios impedimentos para que de manera espontánea surja la idea de tomar esos beneficios.

ADVERTENCIA:
El “Plan México” no considera ningún impacto que pudiera surgir de las decisiones de política económica que el nuevo presidente de USA llegue a implementar en un futuro próximo.

Autor: CPC Francisco Javier Saucedo Rangel
Contacto: fjsaucedor@outlook.es

Informes:

afiliacion@icpnl.org.mx

Plan Maestro 2025 - Acciones del SAT.

Mtro. Alfredo Esquivel Boeta

En varias ocasiones se ha mencionado por algunos analistas que el “Plan Maestro” sigue siendo un terrorismo fiscal, sin embargo, se puede mencionar que es una labor más estructurada que deja en manifestó la presencia primordial del organismo recaudador.

El Servicio de Administración Tributaria desde hace tiempo, ha venido generando programas enfocados a la fiscalización y a la recaudación, pero, se debe mencionar que, durante estos últimos años, la tendencia a sido más sistematizada y con un enfoque direccionado y no generalizado como se estableció en sexenios anteriores.

En los últimos años el SAT, implemento 2 programas de presencia ante los contribuyentes que fueron:

- Plan Estratégico (2024)
  - Eje Rectores
  - Misión y Visión
  - Mapa Estratégico
  - Objetivos Estratégicos
  - Usuarios
  - Procesos
  - Infraestructura y Capital Humano
- Plan Maestro
  - Plano amistoso y persuasivo
  - De mano dura y coactivo
  - Buscando optimizar los procesos de Fiscalización y Recaudación

El “Plan Estratégico” se dio a conocer en 2024, un documento vigente enfocado a potenciar la presencia, la eficiencia en la recaudatoria y abatir la evasión y elusión fiscal, delineando a través de varios objetivos estratégicos, considerado importante, el fomentar el cumplimiento voluntario y puntual de las obligaciones fiscales, a través la comunicación oportuna con los contribuyentes y dando a conocer en los riesgos asociados con infringir las disposiciones legales aplicables, de igual manera busca la facilitación para la regularización fiscal de los contribuyentes, incentivando las autocorrecciones y la aplicación de beneficios fiscales ofrecidos para tal objeto, y ofreciendo la utilización de herramientas digitales para cumplir con las obligaciones fiscales.

El “Plan Maestro” se estableció formalmente a partir de 2020, para lo cual se hace un historial breve de sus diferentes etapas:

- El Plan Maestro en 2020. Denominado “Plan Maestro de Operación 2020”, el SAT señaló que plan se buscaba hacer más eficientes los procesos de fiscalización y brindar seguridad jurídica a los contribuyente, para lo cual centró sus objetivos en la implementación de métodos ágiles que fueron exitosos en el cobro durante ejercicios anteriores, priorizando los sectores económicos que obtuvieron utilidades durante 2019, estableciendo que estas acciones serían las de programar auditorías expeditas y reforzar la fiscalización en materia de la determinación del Impuesto sobre la Renta (ISR) en conceptos como pagos al extranjero, reestructuras corporativas, regímenes fiscales preferentes, deducción de inversiones, pérdidas, diferimiento del impuesto y cuentas de registro fiscal; también se buscó incentivar la autocorrección en las auditorias en proceso a través de la inclusión de argumentos claros y solidos que permitieron el acercamiento de los contribuyentes.
- Para 2021. El “Plan Maestro” señaló se abocaría a revisar los sectores económicos de bebidas y tabaco, financiero, hidrocarburos y telecomunicaciones, se establecieron los denominados “Rubros Adicionales para Fiscalización” como fue la desconsolidación de grupos del régimen de consolidación fiscal y la revisión del esquema que lo sustituyo denominado “Régimen Opcional para Grupos de Sociedades”, destacando también el uso también el uso de la explotación del intercambio de información con otros países para el fortalecimiento de las fiscalizaciones.
- En 2022. Plan Maestro 2022 “Administración General de Grandes Contribuyentes”, el “Plan Maestro” fue enfocado a grandes contribuyentes señalándose buscar incrementar la recaudación a través de la mejora del proceso de fiscalización. Los ejes de este plan incluyeron promover la autocorrección, y combatir las devoluciones indebidas.
- Para 2023. El SAT presentó su “Plan Maestro” en ese año pondría en marcha su gestión de autoridad, con la continuidad acciones para la fiscalización a grandes contribuyentes, la revisión de 16 sectores económicos y el análisis de una serie de conductas agresivas, con el fin de que los contribuyentes regularicen sus obligaciones fiscales, así mismo de auditorías al comercio exterior.
- ·Para 2024, el SAT realizó su presentación de su “Plan Maestro” con una estructura más integral en comparación a la de años anteriores, la revisión de 18 sectores económicos, 2 más que en 2023 y basando en los siguientes lineamientos: Atención al Contribuyente, Atención Remota, Atención al Contribuyente y Recaudación, Acciones Recaudatorias y Fiscalización, Fiscalización “Uso de

inteligencia artificial para una mejor planeación en los procesos de recaudación", a continuación se presenta la integración de cada uno de los lineamientos establecidos por el SAT:

- Atención al Contribuyente
  - Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, e. Firma, Cultura contributiva, Citas, Oficinas Móviles.
- Atención Remota
  - MarcaSat, Redes sociales y Servicios Digitales, Orienta SAT, Chat Uno – Uno, Casos de aclaración, Oficina Virtual, Factura SAT Móvil, SAT Móvil, Verificador SAT, SAT ID.
- Atención al Contribuyente y Recaudación
  - Declaraciones y pagos
  - Acciones persuasivas para promover
  - Pago de créditos fiscales.
  - Cumplimiento de obligaciones y vigilancia profunda.
  - Reactivación de Certificado de Sello Digital (CSD), al aclarar inconsistencias que originaron restricción.
  - Orientar y acompañar a deudores de créditos fiscales (personas físicas, morales y entes públicos), para la regularización de sus adeudos y el cumplimiento voluntario y oportuno de sus obligaciones fiscales.
  - Aplicar beneficios en los casos de autocorrección por auditorías.
  - El prellenado de las declaraciones con la información de los CFDI emitidos.
  - Precarga de información en declaraciones anuales de:
    - Estados financieros presentados en el ejercicio inmediato anterior.
    - Pérdidas fiscales por amortizar con posibilidad de ajustar o adicionar cifras.
    - Actualizaciones en declaración anual.
    - Exclusión de presentación de los estados financieros de flujo de efectivo y de cambios en el capital contable.
    - Diseño ejecutivo del formato de los estados financieros.
    - Reducción en el formato de impresión.
- Acciones Recaudatorias y Fiscalización

- Focalización de contribuyentes con créditos fiscales por potencial de cobro.
- Fortalecimiento a acciones persuasivas para el cobro de créditos fiscales.
- Incremento en las acciones de cobro a contribuyentes con adeudos fiscales no garantizados.
- Coordinación con Entidades Federativas para incrementar las auditorías, operativos, fiscalización y cobro de adeudos fiscales.
- Restricción de CSD a contribuyentes con operaciones simuladas.
- Seguimiento a los contribuyentes que incumplen con los plazos en el pago de sus obligaciones fiscales.

- Fiscalización Uso de inteligencia artificial
  - Implementar modelos de analítica de grafos y machine learning (aprendizaje automático) para la clasificación de los contribuyentes de riesgo, la identificación de redes complejas de elusión y evasión, así como la detección de inconsistencias en CFDI asociadas con el contrabando y empresas fachada.

Fortalecimiento a acciones persuasivas para el cobro de

Para 2025 el "Plan Maestro" fue presentado el 8 de enero de 2025, se ha comentado que es similar a los años anteriores, incluso se considera que fue hecho al vapor, ya que la fecha del documento es del 1 de octubre de 2024, es decir el día del inicio de la gestión, presidencial, dentro del documento se encuentran los siguientes mensajes:

"Vamos a mantener la austeridad republicana, la disciplina financiera y fiscal".
"No habrá condonación de impuestos a grandes contribuyentes y vamos a continuar el combate a la evasión fiscal".
"Lanzaremos la simplificación y digitalización de trámites más importante de la historia de México. Hay que poner la tecnología al servicio de la gente y de la nación".

El "Plan Maestro del SAT" es una estrategia de la autoridad tributaria para garantizar que los contribuyentes cumplan con sus obligaciones fiscales, se comenta que el "Plan Maestro":

- Ayuda a elevar la fiscalización y la recaudación.
- Ayuda a que los contribuyentes estén conscientes de que el SAT los vigila en tiempo real.

Destacan del “Plan Maestro 2025” los siguientes ejes rectores:

- Atención al contribuyente
- Acompañamiento al contribuyente
- Fiscalización contra la evasión y contrabando

Atención al contribuyente

- Simplificación de trámites.
- Presencia del SAT en el País.
- Facilidades para los RESICOS.
- Renovar Portal del SAT.
- Potenciar el uso de aplicaciones móviles.
- Fomentar la Cultura Contributiva

Acompañamiento al contribuyente

Llama la atención el eje del acompañamiento al contribuyente señalado en el “Plan Maestro 2025", que consiste en:

- Programa de regularización fiscal para pequeños contribuyentes.
  - Durante 2025, las y los contribuyentes con ingresos de hasta 35 millones de pesos, podrán corregir sus adeudos con reducción de 100% sobre recargos, multas y gastos de ejecución.
- Prellenado de declaraciones.
  - Se habilita esta facilidad para las empresas del sector primario, régimen de coordinados y régimen opcional de grupo de sociedades, con información de facturas electrónicas, pagos provisionales y declaraciones anuales.
- Actualización de la plataforma de declaraciones informativas.
  - Se podrán presentar en línea, para facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales, la Declaración Informativa Múltiple, Declaración Informativa de Operaciones con Terceros, Multi-IEPS, entre otras.

Fiscalización contra la evasión y contrabando

En la Ley de Ingresos de la Federación para 2025 se contempla un incremento por más de 7% en la recaudación de impuestos, pasando de 4,942 a 5,297 billones de pesos. En el “Plan Maestro”, se señalan acciones de fiscalización contra la evasión y el contrabando por lo que es de considerase que con esos niveles de recaudación estimados se intensificará la recaudación.

Uso de herramientas tecnológicas.

El SAT va a continuar con el uso de herramientas tecnológicas para vigilar y garantizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y la detección de irregularidades, tales como:

- Técnicas analíticas para monitorear y detectar irregularidades en las obligaciones fiscales y patronales, así como en la comercialización y distribución de combustibles

- Modelos de aprendizaje estadístico para identificar "factureras" y sus usuarios, así como comportamientos irregulares en empresas importadoras.

- Identificación y seguimiento de las solicitudes de devolución atípicas del IVA, IEPS e ISR.

Es importante destacar el cambio en la terminología usada en 2025 respecto a 2024, mientras que en 2024 se mencionaba en el "Plan Maestro" lo de implementar modelos de analítica de grafos y machine learning (aprendizaje automático), en 2025 se menciona "técnicas analíticas para monitorear y detectar irregularidades en las obligaciones fiscales y patronales y modelos de aprendizaje estadístico".

- Intercambio de información y coordinación con otras autoridades federales como UIF, IMSS, STPS, INFONAVIT, entre otras.

  - Esta colaboración es considerada como natural y algo que podría parecer obvio respecto a este punto, sin embargo, el "Plan Maestro 2025" no se señala "la coordinación con Entidades Estatales", situación que llama la atención.

Revisión a sectores económicos.

- Otro tema de revisión será a sectores económicos que han mostrado alto riesgo de evasión y fiscalización, de los principales conceptos de planeaciones a través de sus esquemas reportables.

- Los esquemas reportables se presentan al SAT, sin embargo parecía letra muerta al no ser revisados por la autoridad, para lo cual, es prudente realizar un breve análisis al respecto, en el artículo 199 del CFF existen definiciones y conceptos de esquemas reportables; en el artículo 200 del CFF se señala la obligación de "la revelación de un esquema reportable" y la información que debe incluir en tal revelación y, en el Artículo 201, se señala que: "la revelación de un esquema reportable en términos de este Capítulo, no implica la aceptación o rechazo de sus efectos fiscales por parte de las autoridades fiscales. "De tal manera que el SAT tiene los 5 años, que por ley se le permite, para hacer las revisiones fiscales y de esta manera podría buscar ejercer esta acción para incrementar la recaudación.

Operativos de combate al contrabando y fiscalización profunda de las operaciones y participantes del comercio exterior.

Se intensificarán las acciones combate al contrabando, mediante revisiones de:

- Abusos de la certificación IEPS e IVA.
- Indebida aplicación de la tasa 0% del IVA.
- No retorno de importaciones temporales o fuera de plazo.
- Incorrecta valoración aduanera.
- Abusos en la introducción de mercancías con trato arancelario preferencial
- Uso indebido de beneficios previstos en tratados de libre comercio.
- Omisión de retención del IVA a extranjeros sin establecimiento permanente.
- Incumplimiento en la presentación de permisos para la importación.
- Inexacta clasificación arancelaria.
- Declaración incorrecta de datos en pedimentos.

Otras acciones del SAT

- Se pretende mantener las acciones de litigio estratégico en tribunales federales para todos los asuntos, la de participar con la Fiscalía General de la República en el fortalecimiento de los asuntos relacionados con los delitos de defraudación fiscal, contrabando, emisión y utilización de comprobantes falsos, para conseguir la vinculación a proceso de personas físicas y morales, así como la solicitud de providencias precautorias para garantizar el interés fiscal, continuar publicando en el Diario Oficial de la Federación reglas, criterios normativos y criterios no vinculativos para atacar las prácticas fiscales agresivas en materia de evasión y contrabando, fortalecer los procesos de capacitación y supervisión para continuar avanzando en la profesionalización de funcionarios y el combate a la corrupción.

Por lo tanto, es necesario incrementar los controles internos en las empresas, el uso de la Inteligencia artificial para cotejar la información en poder de la autoridad con la declarada por los contribuyentes, un compliance integral, desarrollos de matriz de riegos, el control adecuado del buzón tributario y atención de las acciones y comunicados de la autoridad.

Autor: CPC Alfredo Esquivel Boeta
Contacto: alfredoesquivelboeta@gmail.com

CUMPLIMIENTO CON LA NORMA DE DESARROLLO PROFESIONAL CONTINUO

PUNTOS DPC QUE NECESITA UN CONTADOR PÚBLICO SIN CERTIFICADO

INDEPENDIENTE	55	**30 puntos o más,** capacitación recibida o impartida en el área de su especialidad o en las materias de contabilidad, fiscal y de auditoría. **5 puntos** de manera obligatoria en materia de Ética y Responsabilidades Profesionales. **20 puntos** en el área de especialidad o en otras actividades relacionadas con la profesión de acuerdo a la Tabla de Puntuación.
DOCENTES DE TIEMPO COMPLETO INVESTIGADORES DE MEDIO TIEMPO PROFESIONAL EN EL SECTOR EMPRESARIAL O GUBERNAMENTAL	40	**10 puntos o más** de capacitación recibida o impartida en el área de su especialidad. **5 puntos** de manera obligatoria en materia de Ética y Responsabilidades Profesionales. **25 puntos o más** en el área de su especialidad o en otras actividades relacionadas con la profesión de acuerdo a la Tabla de Puntuación.

PUNTOS DPC QUE NECESITA UN CONTADOR PÚBLICO CERTIFICADO

INDEPENDIENTE	65	**40 puntos,** capacitación recibida o impartida en el área de su especialidad o en las materias de contabilidad, fiscal y de auditoría. **5 puntos** de manera obligatoria en materia de Ética y Responsabilidades Profesionales. **20 puntos** en el área de su especialidad o en otras actividades relacionadas con la profesión de acuerdo a la Tabla de Puntuación.
DOCENTES DE TIEMPO COMPLETO INVESTIGADORES DE MEDIO TIEMPO PROFESIONAL EN EL SECTOR EMPRESARIAL O GUBERNAMENTAL	50	**20 puntos o más** con capacitación recibida o impartida en el área de su especialidad. **5 puntos** de manera obligatoria en materia de Ética y Responsabilidades Profesionales. **25 puntos o más** en el área de su especialidad o en otras actividades relacionadas con la profesión de acuerdo a la Tabla de Puntuación.

CUMPLIMIENTO DE LA OPCIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 2.9 DE LA NDPC SOCIOS CON 65 AÑOS DE EDAD Y 25 AÑOS DE ANTIGUEDAD EN ICPNL

INCISO A): 40 PUNTOS O MÁS SIN CERTIFICADO	40	**10 puntos o más** con capacitación recibida o impartida en el área de su especialidad. **5 puntos** de manera obligatoria en materia de Ética y Responsabilidades Profesionales. **25 puntos o más** en el área de su especialidad o en otras actividades relacionadas con la profesión de acuerdo a la Tabla de Puntuación.
INCISO B): 50 PUNTOS O MÁS CERTIFICADO	50	**20 puntos o más** con capacitación recibida o impartida en el área de su especialidad. **5 puntos** de manera obligatoria en materia de Ética y Responsabilidades Profesionales. **25 puntos o más** en el área de su especialidad o en otras actividades relacionadas con la profesión de acuerdo a la Tabla de Puntuación.

El Costo Oculto de la Fluctuación Cambiaria en Empresas IMMEX: Análisis Financiero y Fiscal

CP Carlos Raúl Chávez Lujano

Las maquiladoras IMMEX deben determinar una utilidad fiscal mínima equivalente al 6.5% de sus costos operativos o 6.9% del valor de sus activos, lo que resulte mayor (esquema Safe Harbor). Cumplir este umbral permite que la operación de maquila no configure un establecimiento permanente del cliente extranjero en México.

Por otro lado, la Ley del ISR clasifica la ganancia o pérdida por fluctuación cambiaria como ingreso por intereses para fines fiscales. Esto significa que la empresa maquiladora sí debe acumular esa utilidad cambiaria para ISR, aunque no se emite un CFDI (factura) por ella[1]. En Estados Unidos, las autoridades fiscales (IRS) reconocen el esquema mexicano de maquila, de hecho, acuerdos bilaterales (Qualified Maquiladora Approach, QMA) aseguran que si se cumple con Safe Harbor (o un APA autorizado) los resultados se consideren a valor de mercado, evitando doble tributación y riesgos de Establecimiento Permanente en EE. UU

En cuanto a IVA, las operaciones pactadas en moneda extranjera, el IVA en México se causa al tipo de cambio del día de cobro en pesos (art. 1-B, LIVA). Es decir, la empresa maquiladora calculará el IVA (a la tasa 0% si se trata de una exportación de servicios o productos maquilados) sobre el monto efectivamente cobrado convertidos a MXN al tipo de cambio de la fecha de pago. Por ello, la fluctuación cambiaria por sí misma no genera un IVA adicional – no existe “ganancia o pérdida cambiaria” para efectos de IVA, ya que el impuesto se determina finalmente con base en el flujo de efectivo recibido en pesos.

[1] Mendoza, C. (2022). Cómo declarar la ganancia cambiaria. IDC
[2] Simón Somohano, F. D. (2023). Maquiladoras’ TP compliance after the 2022 Mexican tax reform: what's on the horizon?
[3] IRS. (2024). Renewal of the Qualified Maquiladora Approach Agreement.

Si no se factura la utilidad cambiaria (manteniendo el precio original en dólares), simplemente el cobro en pesos varía y el IVA 0% permanece igual en términos de dólares. En caso de decidir facturar por separado un ajuste por tipo de cambio, dicho cargo seguiría siendo parte de una operación de exportación (tasa 0%), por lo que no habría un IVA causado adicional, aunque sí implicaría mayor control administrativo en la facturación.[1]

Por otro lado, bajo los lineamientos internacionales (Plan BEPS de la OCDE, acciones 8-10), las empresas multinacionales deben alinear sus resultados con la creación de valor y los riesgos asumidos. En este caso, el riesgo cambiario es un factor a considerar en precios de transferencia. Un principio BEPS es que la entidad que asume un riesgo económico significativo (p. ej. fluctuaciones cambiarias) y tiene la capacidad para gestionarlo, debe reflejar las ganancias o pérdidas asociadas.[2]
Si el contrato de maquila fija la tarifa en USD, la empresa maquiladora está asumiendo el riesgo cambiario; esto es válido siempre que corresponda a la realidad del negocio (por ejemplo, La Empresa Maquiladora cubre dicho riesgo y cuenta con los recursos para absorberlo).[3]

El esquema Safe Harbor simplifica el cumplimiento de precios de transferencia al asegurar un margen fijo, pero no exime de documentar la política cambiaria. La Compañía debe reflejar en su estudio de precios de transferencia qué parte del grupo asume la fluctuación del tipo de cambio y justificar que ello es consistente con prácticas independientes (muchas maquiladoras pactan precios en USD transfiriendo el riesgo cambiario al proveedor en México, lo cual es común en contratos denominados en dólares[1]
Por lo anterior, la normativa exige que la utilidad de maquila (incluyendo efectos cambiarios) cumpla con el mínimo fiscal y que la distribución de riesgos entre La Compañía en EE.UU. y México sea clara para evitar ajustes fiscales.

[1] Tecma. (2015). The exchange rate in Mexico and its effect on manufacturers.
[1] Pérez Góme, C. (2023). Opciones para establecer precios de transferencia ante la obligación de aplicar un margen fijo.
[2] Hernández Romero, J. D. (2022). Acciones BEPS y precios de transferencia.
[3] Idem

Efecto en los resultados financieros

No facturar la utilidad cambiaria significa que la empresa maquiladora absorbe totalmente las variaciones del tipo de cambio en sus resultados. Esto provoca volatilidad en sus estados financieros: un peso mexicano débil frente al dólar genera una ganancia cambiaria en libros de la empresa maquiladora (al convertir los dólares cobrados a más pesos, aumentando sus ingresos en pesos mexicanos), mientras que un peso fuerte produce una pérdida cambiaria (menos pesos por los mismos dólares, reduciendo ingresos). En la práctica, si el contrato está en dólares fijo, cada devaluación del peso aumenta la utilidad operativa de la empresa maquiladora en términos de pesos, y cada apreciación la disminuye. Por ejemplo, una devaluación de ~5% del peso tiende a incrementar en ese porcentaje el margen en pesos mexicanos de la maquila[1] (asumiendo costos locales constantes), beneficiando a La Empresa Maquiladora con utilidades cambiarias. A la inversa, una apreciación significativa podría erosionar buena parte de la utilidad operativa e incluso convertirla en pérdida si no se ajustan los precios. Esta variabilidad dificulta la planificación financiera: la empresa maquiladora podría reportar márgenes muy superiores al esperado en algunos periodos y márgenes muy bajos en otros. Además, las utilidades/pérdidas cambiarias suelen registrarse como resultado financiero (no operativo) en el estado de resultados, separadas de la utilidad de la maquila pura, lo que complica evaluar el desempeño del negocio subyacente.

Sin embargo, esas ganancias o pérdidas sí afectan la utilidad neta y los impuestos causados. En resumen, al absorber la fluctuación cambiaria, la empresa maquiladora enfrenta resultados menos predecibles: en años de fuerte volatilidad cambiaria, podría pagar más ISR del previsto (por ganancias cambiarias no operativas) o ver reducida su rentabilidad neta (por pérdidas cambiarias), todo lo cual incide en sus indicadores financieros locales. Por otro lado, La filial no ve reflejado ese efecto en sus libros (su costo en USD permanece fijo), por lo que dentro del grupo, el riesgo cambiario se concentra en la filial mexicana.

Riesgos fiscales de no facturar la utilidad cambiaria

Incumplimiento de Safe Harbor: Si la fluctuación cambiaria negativa reduce la utilidad de la empresa maquiladora por debajo del margen Safe Harbor requerido, habría un faltante en el cumplimiento de la LISR. No facturar significa que La Empresa Maquiladora asumiría pérdidas cambiarias sin compensación, pudiendo reportar una utilidad fiscal menor al 6.5% de costos. Esto expondría a la empresa a ajustes por parte del SAT. En el peor de los casos, al no alcanzar el margen mínimo, el SAT podría argumentar que La Matriz Extranjera obtuvo beneficios no reportados en México, potencialmente configurando un establecimiento permanente del cliente extranjero. Ese escenario implicaría que el SAT intente gravar en México las utilidades del ente

extranjero, con sanciones y recargos. Para evitarlo, la maquiladora estaría obligada a hacer ajustes de fin de año (emitir facturas complementarias o reconocer ingresos adicionales) para llegar al margen fiscal requerido, lo cual de todos modos significa "facturar" en algún momento la diferencia. En suma, no gestionar el riesgo cambiario puede poner en peligro la principal protección fiscal del esquema IMMEX.

Observaciones en precios de transferencia

Las fluctuaciones cambiarias descontroladas pueden llamar la atención de la autoridad. Por un lado, ganancias cambiarias muy altas en México podrían sugerir que el precio pactado en la maquila fue excesivo respecto de los costos reales (posible sobreprecio a la parte relacionada). Por otro lado, pérdidas recurrentes indicarían que el precio pactado es insuficiente, transfiriendo utilidades al extranjero. Ambas situaciones podrían desencadenar auditorías de precios de transferencia. El SAT espera que las operaciones entre la matriz extranjera y la maquiladora se realicen a valor de mercado; si la empresa no usa Safe Harbor, debe demostrar con un estudio que el margen obtenido (ya considerando efectos cambiarios) es arm's length. Incluso bajo Safe Harbor, una pérdida cambiaria que lo haga fallar obliga a ajustes. Adicionalmente, las guías BEPS enfatizan que los riesgos asumidos contractualmente deben corresponder con la capacidad real de la entidad para gestionarlos.[1]

Si la empresa maquiladora no cuenta con una estrategia (como coberturas) para manejar el riesgo cambiario, pero aun así lo asume, el SAT podría cuestionar si en realidad la entidad mexicana debió haber transferido ese riesgo (y sus efectos) a la matriz. Por lo tanto, el riesgo fiscal radica en posibles ajustes de utilidades por parte de la autoridad mexicana (o incluso de la IRS en EE.UU.) para retribuir ingresos o gastos y corregir desviaciones provocadas por el tipo de cambio. También existe riesgo de multas por incumplir obligaciones de documentación en materia de precios de transferencia si no se detalla adecuadamente la política cambiaria del contrato.

Doble tributación internacional

Si no se facturan los ajustes por tipo de cambio y esto deriva en utilidades no declaradas en un país u otro, podría haber fricciones entre las autoridades fiscales de México y EE.UU. Por ejemplo, imaginemos una apreciación del peso que deja a La Empresa Maquiladora con utilidades muy bajas; México podría querer imputar ingresos adicionales (vía ajuste) para llegar a Safe Harbor, mientras que EE.UU. ya registró un costo fijo (sin ajuste correspondiente). Sin un acuerdo, esto genera doble tributación – la misma utilidad reconocida adicionalmente en México podría ya haber sido gravada en EE.UU. (o viceversa, utilidades cambiarias gravadas en México que el IRS no reconozca como deducibles para la filial).

Afortunadamente, el acuerdo bilateral QMA entre SAT e IRS busca evitar esto al pre-acordar que mientras se cumpla el esquema autorizado (Safe Harbor o APA), los dos países aceptan el reparto de utilidades[1]

El riesgo surge si la práctica de no facturar fluctuciones lleva a no calificar bajo esos esquemas, dejando a la empresa sin protección de dicho acuerdo. En tal caso, para eliminar la doble tributación habría que recurrir a procesos complejos de competent authority o litigios, lo que se pretende evitar.

Impacto en la carga tributaria (México vs. EE.UU.)

La decisión de facturar o no la fluctuación cambiaria puede influir en dónde se gravan las utilidades derivadas del tipo de cambio, con posibles ventajas o desventajas fiscales:

Sin facturar la fluctuación (estatus quo): La Empresa Maquiladora incorpora las ganancias o pérdidas cambiarias en su base gravable local como ingreso financiero (intereses)[1]. Cuando hay utilidad cambiaria, México termina pagando ISR por ese excedente inesperado al 30%. Esto aumenta la carga fiscal en México en años de devaluación fuerte, pues la subsidiaria paga impuestos por encima de lo planeado (aunque también mejora su utilidad neta después de impuestos). Por el contrario, en caso de pérdida cambiaria, México reduce su base gravable (o genera una pérdida fiscal) y paga menos ISR. Esa menor utilidad en México implícitamente “se queda” en La filial, quien en la práctica obtuvo un costo de maquila más bajo en términos reales. Dado que la tasa del impuesto corporativo de EE.UU. (~21%) es menor que la mexicana, podría parecer beneficioso que las utilidades terminen en Estados Unidos. Sin embargo, en una apreciación del peso, no es que La filial reciba un reembolso; simplemente paga lo mismo en dólares, pero La Empresa Maquiladora tuvo menos ganancia – es decir, el grupo en conjunto perdió margen por el tipo de cambio. Por tanto, no facturar puede dar lugar a que en algunos años el grupo soporte una carga fiscal mayor (cuando México paga mucho ISR por ganancias cambiarias) y en otros una menor (cuando México casi no paga ISR por tipo de cambio y más ganancia queda en la matriz sujeta a 21%). Esta oscilación puede no optimizar la carga tributaria global de forma consistente, sino más bien al azar de la volatilidad cambiaria. Además, si La Empresa Maquiladora genera pérdidas fiscales por tipo de cambio, arrastrarlas a ejercicios futuros tiene límites y no aprovecha inmediatamente el beneficio en EE.UU., pudiendo haber ineficiencia fiscal. En resumen, sin facturación de ajustes, la carga tributaria de México sube o baja con el tipo de cambio, lo que puede resultar en pagos de impuestos no previstos y potencial desaprovechamiento de tasas más bajas en la otra jurisdicción.

Facturando la fluctuación cambiaria

Si la empresa maquiladora emite facturas de ajuste por la variación cambiaria, en la práctica está trasladando el efecto al cliente (la filial). Esto significa que, ante una depreciación del peso, México reduciría el precio facturado en dólares o emitiría una nota de crédito, renunciando a la ganancia cambiaria (limitando su utilidad gravable al nivel pactado). En caso de apreciación del peso, México emitiría una factura extra cobrando la diferencia para evitar la pérdida (sosteniendo su utilidad). El resultado es que la empresa maquiladora mantendría relativamente constante su margen operativo en pesos – cumpliendo siempre el porcentaje de utilidad requerido – y sus impuestos se calcularían sobre esa base estable. Ya no tendría picos de ISR por utilidades cambiarias extraordinarias ni riesgo de utilidades bajas: efectivamente siempre pagaría ~30% sobre el margen objetivo de maquila (e.g. Safe Harbor). La filial, por su parte, vería fluctuaciones en sus deducciones: cuando el peso se aprecia y México le cobra más, la matriz tendría un gasto mayor (disminuyendo su utilidad gravable en EE.UU., que tributa al 21%); cuando el peso se devalúa y México le cobra menos o devuelve, la matriz registra menos gasto (aumenta su utilidad gravable en EE.UU.).

En términos de impuestos consolidados, esto tiende a beneficiar al grupo, ya que en escenarios donde habría mucho ISR en México (30%), se reduce la facturación para que esa utilidad extra quede en EE. UU. (21%). Y en escenarios adversos para México, el ajuste mueve renta imponible de EE.UU. hacia México solo hasta el nivel necesario (asegurando el mínimo, 30% sobre Safe Harbor), evitando que la matriz retenga una ganancia excesiva. Básicamente, facturar la fluctuación cambiaria permite aprovechar la diferencia de tasas de forma controlada: limita las utilidades sometidas a 30% en México a lo justo necesario y cualquier exceso o defecto se refleja en la matriz a 21%. Cabe destacar que el IVA no representa una traba en este esquema, pues esos ajustes seguirían considerándose exportación de servicios (tasa 0%). La principal consideración es administrativa (monitorizar constantemente el tipo de cambio y emitir facturas de ajuste) y contractual (asegurar que el contrato intercompañía contemple estos ajustes mensualmente).

En suma, facturar las variaciones cambiarias estabiliza la carga fiscal de la empresa maquiladora y puede generar una leve optimización fiscal global al gravar los efectos cambiarios al menor impuesto posible, todo dentro del marco legal.

Recomendación

Desde una perspectiva de riesgo fiscal y racionalidad financiera, es recomendable facturar la fluctuación cambiaria en el contrato de maquila, o al menos implementar mecanismos equivalentes de ajuste. Esto por varias razones:

·Cumplimiento y certeza fiscal: Facturar los ajustes por tipo de cambio garantiza que la empresa maquiladora alcance siempre el margen Safe Harbor requerido, blindando la operación contra contingencias de establecimiento permanente y auditorías de precios de transferencia. Se evita jugar con la suerte del mercado cambiario; en lugar de eso, la empresa asegura de antemano que su utilidad estará dentro de los lineamientos fiscales acordados con el SAT.[1] La certeza en el cumplimiento reduce notablemente el riesgo de sanciones o ajustes retroactivos.

·Estabilidad financiera de la filial: Trasladar el riesgo cambiario vía facturación al cliente (parte relacionada) estabiliza los resultados de la empresa maquiladora. La subsidiaria presentará estados financieros más predecibles y alineados con su operación real, sin utilidades o pérdidas extraordinarias por factores fuera de su control (tipo de cambio). Esto facilita la planeación de flujo de efectivo, el cumplimiento de presupuestos internos y la evaluación del desempeño operativo sin el "ruido" cambiario. Asimismo, en escenarios de apreciación fuerte del peso, la facturación adicional protegerá a la empresa maquiladora de caer en pérdidas que pudieran requerir apoyo de la matriz (capitalizaciones) para seguir operando. Es decir, se convierte al negocio maquilador en casi inmune a la volatilidad cambiaria, permitiéndole enfocarse en la eficiencia productiva.

·Minimización de riesgos BEPS y de auditoría: Al explicitar en la política intercompañía que la filial asume el riesgo cambiario (mediante ajustes en precio), la distribución de funciones y riesgos queda clara y sustentada. Esto es consistente con prácticas de mercado donde normalmente el cliente extranjero, dueño de los insumos, podría absorber variaciones cambiarias mediante cláusulas de ajuste de precios. Documentar este arreglo fortalecerá la posición de la compañía en caso de revisión, demostrando que no hay erosión artificiosa de la base imponible sino una gestión transparente del riesgo cambiario acorde con la guía de la OCDE. Adicionalmente, cualquier interés implícito por cuentas por cobrar prolongadas o ajustes necesarios (p.ej. por cobros a >60 días) ya quedaría subsanado mediante las facturas de fluctuación, cumpliendo con los criterios acordados entre SAT-IRS sobre plazos de pago Inter compañía.

·Optimización de carga tributaria global: Si bien el objetivo principal no es la elusión fiscal sino la certidumbre, en la práctica reasignar las variaciones cambiarias al país de la matriz puede mejorar ligeramente la tasa efectiva de impuestos del grupo. La matriz en EE.UU. obtendrá deducciones mayores en momentos de tipo de cambio adverso para México, y pagará menos cuando al peso le vaya mal – en ambos casos, los montos terminarán gravados a la tasa estadounidense (más baja) en vez de la mexicana cuando excedan el mínimo necesario. Esto se logra sin incurrir en riesgos, ya que se opera dentro de las reglas de precios de transferencia permitidas (ajustando el precio de la maquila conforme a costos reales en pesos mexicanos). En cambio, continuar con la práctica actual podría llevar a pagar 30% sobre ingresos cambiarios fortuitos que podrían evitarse con una simple cláusula de ajuste. Por tanto, desde la perspectiva de impuestos consolidados, es ventajoso facturar la fluctuación para no sobrecargar a la entidad en México innecesariamente.

Por lo anterior, facturar la fluctuación cambiaria es la práctica más prudente para La compañía en este esquema. Implica renegociar o ajustar el contrato IMMEX para incorporar una cláusula de ajuste por tipo de cambio (o fijar el precio en pesos mexicanos equivalente), de modo que las partes relacionadas compartan el riesgo cambiario de forma preestablecida. Esto minimiza el riesgo fiscal en México (al asegurar el cumplimiento del ISR e IVA conforme a la ley y eliminar posibles cuestionamientos del SAT) y aporta disciplina financiera. Alternativamente, si por razones comerciales se decide no facturar dichas variaciones, sería imprescindible establecer otras salvaguardas: por ejemplo, coberturas cambiarias formales contratadas por La Empresa Maquiladora, o realizar un true-up anual antes del cierre fiscal para ajustar precios retroactivamente y cumplir Safe Harbor. Sin embargo, estas medidas conllevan complejidad adicional. Por ello, la recomendación es modificar el esquema para que la empresa maquiladora no siga absorbiendo solo la utilidad/pérdida cambiaria, sino que esta se facture oportunamente a la matriz conforme ocurra. De esta manera, se logra minimizar el riesgo fiscal y al mismo tiempo mantener la salud financiera de la operación maquiladora, cumpliendo con la normativa vigente tanto en México como en Estados Unidos.

Referencias

Hernández Romero, J. D. (2022). Acciones BEPS y precios de transferencia. Recuperado el 26 de febrero de 2025, de Grupo EFE: https://grupoconsultorefe.com/recursos/articulo/acciones-beps-y-precios-de-transferencia

IRS. (2024). Renewal of the Qualified Maquiladora Approach Agreement. Recuperado el 26 de febrero de 2024, de https://www.irs.gov/businesses/corporations/renewal-of-the-qualified-maquiladora-approach-agreement

Mendoza, C. (2022). Cómo declarar la ganancia cambiaria. Recuperado el 26 de febrero de 2025, de https://idconline.mx/fiscal-contable/2022/02/22/como-declarar-la-ganancia-cambiaria

Pérez Góme, C. (2023). Opciones para establecer precios de transferencia ante la obligación de aplicar un margen fijo. Obtenido de KPMG: https://kpmg.com/mx/es/home/tendencias/2023/05/establecer-precios-de-transferencia-ante-obligacion-de-aplicar-safe-harbor.html

Pérez, P. (2022). Fluctuación cambiaria en IVA. Recuperado el 26 de febrero de 2024, de https://idconline.mx/fiscal-contable/2022/10/24/fluctuacion-cambiaria-en-iva

Simón Somohano, F. D. (2023). Maquiladoras' TP compliance after the 2022 Mexican tax reform: what's on the horizon? Recuperado el 26 de febrero de 2025, de ITR: https://www.internationaltaxreview.com/article/2c8vejeyaqdcnbwmvklc0/expert-analysis/special-focus/maquiladoras-tp-compliance-after-the-2022-mexican-tax-reform-whats-on-the-horizon

Tecma. (2015). The exchange rate in Mexico and its effect on manufacturers. Recuperado el 26 de febrero de 2025, de https://www.tecma.com/exchange-rate-in-mexico/

Análisis y evaluación de los dos últimos regímenes tributarios aplicables a los microempresarios en México

Dr. Sergio Arcos Moreno

Este trabajo es de tipo documental, comparando mediante análisis y evaluación al Régimen de Incorporación Fiscal (RIF) y el Régimen Simplificado de Confianza (RESICO), ambos en el impuesto sobre la renta y relacionados con las microempresas. Al final agregaré algunas propuestas de modificación al actual. Es factible destacar que se relaciona a lo que un estudiante universitario de la contaduría pública debe conocer.

Dichas formas de tributación, anteriormente citadas, se les conoce de manera general como regímenes simplificados, y son un factor importante en cada país aplicándose a las microempresas, porque, a su vez, también son importantes las microempresas por ser muy numerosas respecto al total y significativas.

No existe una definición precisa del concepto “régimen simplificado” en alguna ley o normativa. Pero por la experiencia que tenemos en esta área a través de los años, podemos alinearla como un régimen que de manera general contenga un cálculo sencillo para determinar el impuesto, con obligaciones sencillas, que no genera un costo extra para el contribuyente porque se puede autodeterminar el tributo, aplicando una tasa directa o una cuota fija, preferentemente sean pagos definitivos y el periodo para declararlo sea al menos bimestral.

En el caso de nuestro país (México), sabemos que no ha sido tan sencillo, porque es cambiante en la forma de determinarlo e inclusive en su denominación y los tecnicismos son parte fundamental para una interpretación poco funcional por parte de los microempresarios

Todo impuesto debe estar fundamentado en una ley, como lo es para este caso la Ley del Impuesto sobre la Renta. Ejemplifiquemos lo que corresponde a la denominación, además de quién determina el impuesto, cuota fija o variable del impuesto, si éste es definitivo o provisional y su efecto y la época de pago del mismo.

En cuanto a la denominación o nombre del régimen tributario, como ejemplo, hemos tenido el Régimen de Contribuyentes Menores (1981-1997); Régimen Opcional a las Actividades Empresariales (1990); Régimen Simplificado a las Actividades Empresariales (1991-2001); Facilidades Administrativas a sectores de contribuyentes (1991-1997); Régimen de Pequeños Contribuyentes (1998-2013); Del Régimen Intermedio de las Personas Físicas con Actividades Empresariales (2002-2013); Régimen de Incorporación Fiscal (2014-2021), vigente para un grupo con características limitadas. Estando vigentes a partir de junio de 2020 el Régimen De los ingresos por la enajenación de bienes o la prestación de servicios a través de Internet, mediante plataformas tecnológicas, aplicaciones informáticas y similares; y en enero 2022 el RESICO.

En cuanto al cálculo final del impuesto a pagar, podemos clasificarla en que la autoridad fiscal lo determine o el contribuyente lo haga (auto determinable), que es lo actual. Como ejemplo, en el primer caso tenemos al Régimen de Contribuyentes Menores, y en el segundo a los dos últimos, siendo el RIF y el RESICO.

En el monto a pagar se ha considerado en el Régimen de Contribuyentes Menores y en algún momento a manera de facilidad administrativa el Régimen de Pequeños Contribuyentes pagando una cuota fija permanente anual, y a los dos últimos el RIF y el RESICO determinando un importe variable en el impuesto a pagar.

En cuanto al tipo de pago, tenemos que son definitivos o provisionales, considerando a este último que se obliga a presentar una declaración anual en el mes de abril. Como ejemplo al primero tenemos al RIF, y como ejemplo al segundo el RESICO.

En cuanto a la periodicidad de declarar el impuesto, lo importante es que no cause en su cumplimiento un costo extra al contribuyente, por lo tanto, entre más largo sea el periodo más “barato” puede ser en su cumplimiento. Como ejemplo, consideramos de menor a más tiempo los siguientes: el actual RESICO es mensual, el RIF era bimestral, el Régimen Simplificado a las Actividades Empresariales era trimestral y el Régimen de Pequeños Contribuyentes, en ley, eran semestrales.

Continuando de manera objetiva con el análisis y evaluación al RIF y RESICO, debemos de considerar que para que una ley impositiva se considere constitucional, es decir, legal, además de contener de manera intrínseca a la proporcionalidad, equidad, que el recurso se destine al gasto público y que conste en una ley, se debe integrar

además el sujeto (quién lo paga), objeto (motivo del impuesto), base (importe para aplicación), tasa (porcentaje, tarifa, tabla aplicable) y época de pago (fecha del pago).

Y dentro de esos elementos, algunos han sido modificados en varias ocasiones dentro de las últimas cuatro décadas, de los regímenes descritos anteriormente, como son la base, tasa y época de pago. Originando una variación positiva o negativa en el padrón del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) nacional.

Considerando los elementos que han sufrido cambios a través de los años, hacemos una diferenciación de los dos últimos regímenes tributarios (RIF y RESICO) para ejemplificar aún más cada uno de ellos y que nos apoyará a proponer cambios.

Normalmente, los denominados "regímenes simplificados" sirven para un mejor control y no del orden recaudatorio. Ya quedó atrás la cuota fija y la determinación del impuesto de manera mecánica y con formatos, la aplicación tecnológica para el pago actualmente es indispensable. El RIF era un régimen que transitaba a un comerciante a prepararlo para que en diez años tributara en un régimen mayor sin tope de ingresos, en donde el resultado no fue el programado. Con datos del mismo Servicio de Administración Tributaria (SAT) vamos a observar, mediante gráficas, quien de estos dos recauda más, agregando al "régimen general" y también el número de contribuyentes activos.

Régimen	Régimen de Incorporación Fiscal (RIF) Anterior	Régimen Simplificado de Confianza (RESICO) Actual
Base	· Ingresos bimestrales cobrados (-) Deducciones autorizadas pagadas (-) Erogaciones en adquisición de activos, gastos y cargos diferidos (-) PTU pagada (=) Utilidad fiscal bimestral Aplicación de la tarifa bimestral (=) ISR bimestral (-) Reducción de ISR dependiendo de número de años activo (=) ISR bimestral definitiva	· Suma de los ingresos mensuales o anuales de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por sus actividades empresariales, profesionales o el otorgamiento en el uso o goce temporal de bienes (x) Tasa directa según corresponda de cada rango (=) ISR provisional o anual
Tasa o tarifa	Tarifa bimestral	· Tasa Mínima 1% ·Tasa Máxima 2.5%
Época de pago	· Bimestral · Definitivo	· Mensual · Provisional
Características	· Tope de ingresos anuales de 2 MDP · Reducción gradual proporcional del impuesto a cargo (10 años). · Se determina vía electrónica · No presenta declaración anual	· Tope de ingresos anuales de 3.5 MDP · Se determina vía electrónica · No se consideran deducciones · Se determina vía electrónica · Si presenta declaración anual

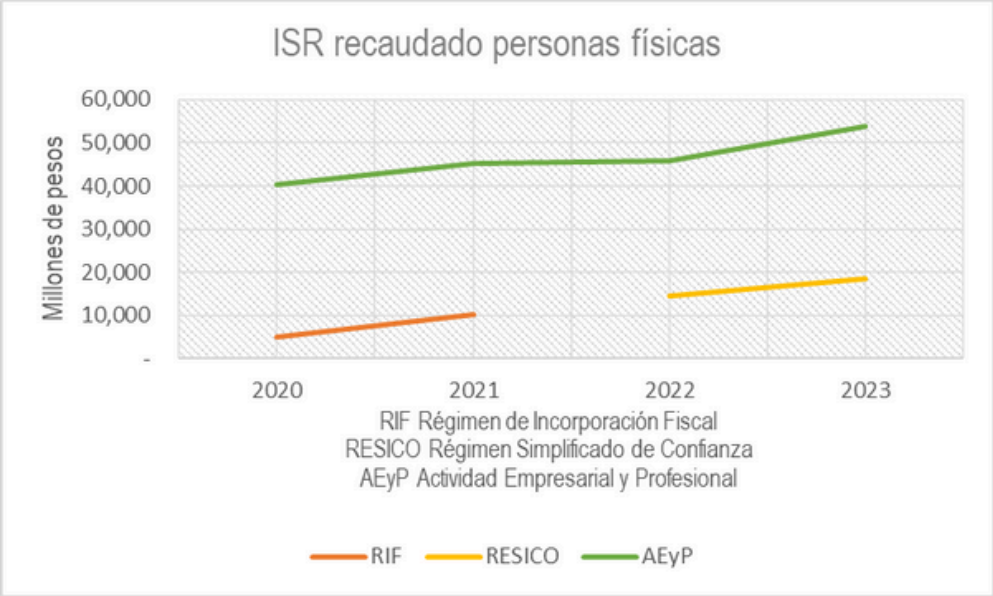

Gráfica1. ISR recaudado por personas físicas empresarias diferenciándose por los distintos regímenes tributarios. Fuente. SAT Informe Tributario y de Gestión 2020, 2021, 2022 y 2023.
Elaboración propia.

Como podemos observar, los dos últimos ejercicios en el RIF (color naranja) no se comparan con la recaudación inicial de los dos primeros ejercicios del RESICO (color amarillo). Éste último es totalmente recaudatorio y fácil de cumplir. La sección de la Actividad Empresarial y Profesional (AEyP) "régimen general" es la opción más clásica de elección desde la óptica empresarial y de buen manejo de control interno y ha tenido éxito en lo recaudatorio (color verde).

Ahora, si lo vemos desde el punto de vista de contribuyentes activos, que sustentan la recaudación antes citada, tenemos la siguiente información.

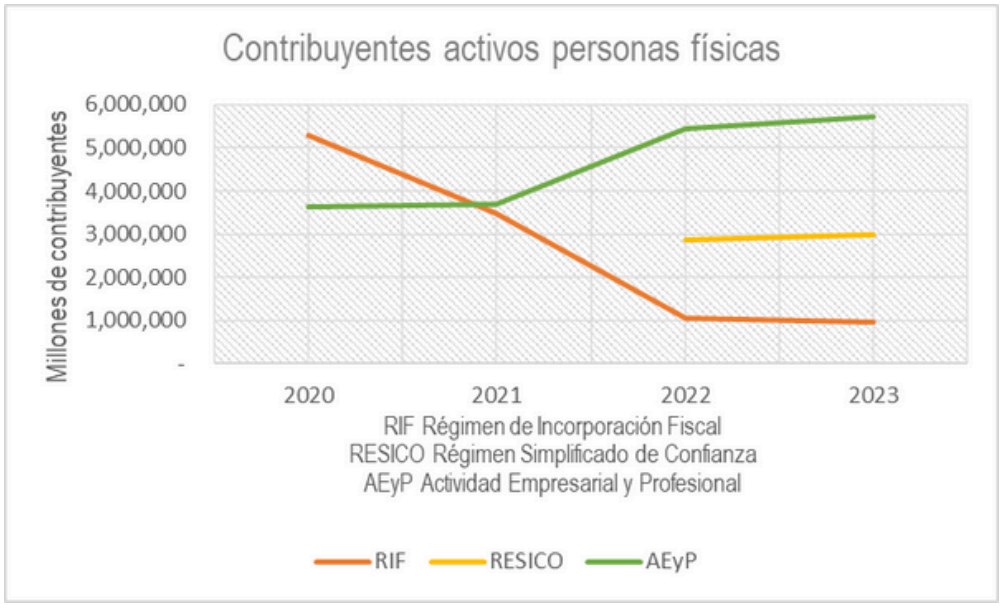

Gráfica 2. Contribuyentes activos personas físicas empresarias diferenciándose por los distintos regímenes tributarios. Fuente. SAT Datos abiertos 2020, 2021, 2022 y 2023.
Elaboración propia.

Tiene connotación que los contribuyentes activos del RIF cayeron en “cascada”, en donde ya no era atractivo (color naranja). La nueva forma de tributación RESICO es mucho más sencilla, aunque no se nota un ascenso considerable en el incremento del padrón en dicha sección (color amarillo). El AEyP “régimen general” (color verde) tiene un ascenso considerable, en donde puedo interpretar que es más atractivo que el RESICO. El no considerar las deducciones para reducir la base puede ser un factor para no aplicarlo. Además de considerar los anticipos de impuesto como provisionales ocasionando presentar una declaración anual, que conlleva a una obligación más. Es por ello, que el AEyP es más atractivo.

Para concluir, el RESICO es una especie de régimen mixto, no es netamente un “régimen simplificado”, que no es tan atractivo, inclusive por el tope de ingresos anuales, donde debería de considerarse pagos definitivos con una periodicidad, por lo menos, bimestral, y que permita considerarse algunas deducciones para determinar su base. Considerando que las deducciones posibles fueran por la adquisición de bienes nuevos para fomentar una demanda agregada en términos económicos.

Bibliografía:

· Diario Oficial de la Federación. México. Fechas 30 de diciembre de 1980; 28 de diciembre de 1989; 28 de diciembre de 1990; 4 de febrero de 1991; 29 de diciembre de 1997; 1 de enero de 2002; 1 de enero de 2002; 11 de diciembre de 2013 y 12 de noviembre de 2021.

· Ley del Impuesto sobre la Renta. México. Vigente en 2014 y 2022.

Autor: Dr. Sergio Arcos Moreno
Profesor Investigador de Tiempo Completo UASLP

ICPNL: Impulsando el liderazgo de la mujer

CPC Nilce Janeth Coronel Banda

En el 2021 un grupo de asociadas del Instituto de Contadores Públicos de Nuevo León (ICPNL) lideradas por la presidenta en turno, comenzó a organizarse con la misión de fomentar la integración, participación así como contribuir en el desarrollo personal y profesional de las mujeres contadoras y colaboradoras del ICPNL.

No obstante que en lo individual las asociadas ya participaban en cada una de las comisiones de trabajo, en 2023 acuerdan incrementar su participación a través de un Comité de Asociadas y, en ese año, integradas formalmente en dicho comité iniciaron con actividades enfocadas y específicas dirigidas a las mujeres, consolidando al comité como un espacio de crecimiento y colaboración.

Desde su creación, el Comité ha trabajado apegado a su misión por medio de reuniones mensuales. En ellas no solamente se fomenta la convivencia entre las asistentes, sino que, en medio de un ambiente de sororidad se reciben herramientas que ayudan a su desarrollo personal y profesional.

Participación en la Planeación Estratégica del ICPNL

Al igual que todas las demás comisiones de trabajo, el Comité de Asociadas ha participado activamente en cumplir el compromiso del ICPNL plasmado en la planeación estratégica, la cual mantiene dentro de sus ejes rectores el liderazgo de la mujer mediante tres objetivos.

- Desarrollo profesional de la mujer
- Cultura de equidad de género
- Roles de liderazgo de la mujer.

Mujeres con Propósito.

Como respuesta a las necesidades de las asociadas, en 2024 el Comité lanzó un programa de desarrollo integral titulado Mujeres con Propósito, el cual toma como base el papel de las mujeres en la evolución social, grupal, institucional, familiar, entre otros. El programa se basa en tres ejes y se lleva a cabo por medio de talleres mensuales:

Eje	Tema
Desarrollo personal	Empoderamiento y seguridad en sí mismas Comunicación persuasiva Inteligencia emocional
Competencias estratégicas	Liderazgo El poder de los límites, manejo de conflictos Innovación
Vida y equilibrio	El camino del equilibrio La fuerza del enfoque Mindfullness

Los planes que el comité de asociadas tiene para 2025 incluye actividades y temas que seguirán fortaleciendo el programa de Mujeres con Propósito, entre otros temas clave para ello que ya se tienen programado están los siguientes:

-Inteligencia social y networking estratégico.
-Negociación efectiva para mujeres en posiciones clave.
-Gestión del tiempo y productividad consciente.
-Innovación digital y herramientas tecnológicas para contadoras.
-Resiliencia y manejo de estrés en entornos de alta presión.
-Marca personal y presencia profesional.
-Diversidad generacional y liderazgo intergeneracional.
-Mujeres que inspiran.

La titular de este comité junto con su equipo de trabajo, respaldas por un importante grupo de mujeres líderes, todas ellas en conjunto coordinan las diferentes áreas para que se realicen cada una de las actividades mensuales. Para este año se espera que el propósito que mantiene este Comité se vea replicado en muchos más colegios de Contadores; y también se espera la participación de un mayor número de asociadas.

Es de resaltar el crecimiento del número de asociadas en nuestro Instituto. Al cierre de 2024 la membrecía total del ICPNL fue de 1,700 miembros, de los cuales 450 eran mujeres representando el 26% de participación. Estamos conscientes que hace falta aún más participación de la mujer contadora y sabemos que con su liderazgo y capacidad de contribuir en actividades clave del ICPNL, habrá mayor equidad y desarrollo de las asociadas; y es aquí donde el Comité de Asociadas puede jugar un papel importante para lograrlo siendo un espacio abierto y necesario en el cual todas las contadoras y colaboradoras podrán hacer comunidad ,y compartir sus retos y ser un espacio que las inspire para alcanzar sus metas profesionales y personales. El ICPNL siempre será un espacio para que las asociadas logren su propósito, y todos y todas los que formamos parte del Instituto sabemos que las mujeres asociadas tienen la capacidad suficiente para dirigir nuestra organización, tal como lo han demostrado las presidentas del Instituto que han estado al frente en gestiones anteriores y seguirán presentes en estos niveles de dirección cada vez más en igualdad y armonía. A mayor participación de mujeres en las distintas comisiones de trabajo y en el Comité de Asociadas, se espera una mayor representación en la dirección de nuestro Instituto.

Si quieres formar parte de las comisiones de trabajo y comités del ICPNL te invitamos a visitar nuestra página de internet https://www.icpnl.org.mx y solicitar información para participar en todas nuestras actividades, cursos y eventos que se realizan.

CPC Nilce Janeth Coronel Banda
Miembro del comité de asociadas.
ncoronel@krestonbsg.com.mx

ICPNL

BENEFICIOS DE LA CAPACITACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA *Norma de Desarrollo Profesional Continuo (NDPC).*

- Eleva la **calidad** profesional de los Contadores Públicos.
- Garantiza la **eficiencia** de los servicios contratados.
- Proporciona herramientas para una gestión de alta calidad y mayor **competitividad.**
- Mantener los **conocimientos** profesionales actualizados a través de la educación presencial y a distancia.
- Brinda soporte para poder obtener las **Certificaciones** que emite el IMCP y sus Refrendos.
- **Reconocimiento** ante la Sociedad y Autoridades.
- Intercambio de **experiencias** y vivencias del ámbito laboral.

CAPACÍTATE EN EL ICPNL
Consulta nuestros eventos en:

https://icpnl.org.mx/eventos/

Toma de Protesta 2025

¡Bienvenidos al ICPNL!

El Instituto de Contadores Públicos de Nuevo León da la bienvenida a todos los nuevos asociados que han tomado protesta durante los meses de enero y febrero 2025 .

Conoce los grandes beneficios que tenemos para ti: www.icpnl.org.mx/afiliacion/

Enero 2025

Nombre	Tipo asociado
C.P. Brandon Luis Guillén Urrutia	Socio Activo
C.P. Brandon Martínez Treviño	Socio Activo
C.P. Carlos Jerónimo Hernández Santiago	Socio Activo
C.P. Elizabeth Delgado Guerrero	Socio Activo
C.P. Gerardo Ibarra González	Socio Activo
C.P. Ignacio Peñate Pérez	Socio Activo
C.P. Iracema Fernández Gómez	Socio Activo
C.P. Jorge González Guzmán	Socio Activo
C.P.C. Leonardo Daniel Pura Reyes	Socio Activo
C.P. Miguel Ángel Medina Estrada	Socio Activo
C.P. Natalia De Jesús Alanís Almaguer	Socio Activo
C.P. Néstor Daniel Navarro Ramírez	Socio Activo
C.P. Rogelio Mata Quiñones	Socio Activo
C.P. Ena Martha Zepeta Posadas	Socio Activo
C.P. Ismael Domínguez Fernández	Miembro Colaborador
Lic. Nora Alicia Pinales Garza	Miembro Cooperador

Nombre	Tipo asociado
Audrey Stephany Maldonado Santana	Grupos Universitarios
Brenda Lizette García Arellanes	Grupos Universitarios
Karla Nachelly Galindo Velázquez	Grupos Universitarios
Karla Sofía Salazar Piña	Grupos Universitarios
Melinna Raquel Hernández Almaguer	Grupos Universitarios
Ana Gabriela Urbina Rodríguez	Grupos Universitarios
José Eduardo Huerta Silva	Grupos Universitarios
María Fernanda Carrizales González	Grupos Universitarios
Daniel Alejandro Martínez Guillén	Grupos Universitarios
Aldo Emiliano Rubio Alemán	Grupos Universitarios
Paola Zamora Rossano	Grupos Universitarios
José Enrique González Romo	Grupos Universitarios
Diana Garza Hernández	Grupos Universitarios
Juan Antonio Manjarrez Esparza	Grupos Universitarios
Lucía Larrieu Montemayor	Grupos Universitarios
Isela Fernández Rojas	Grupos Universitarios

Febrero 2025

Nombre	Tipo asociado
C.P. Alexander Rodríguez Martínez	Socio Activo
C.P. Ángel Tadeo Campos Burciaga	Socio Activo
C.P. Beatriz Adriana Llanes Jiménez	Socio Activo
C.P. Diego Armando Ruíz Flores	Socio Activo
C.P. Diego López López	Socio Activo
C.P. Fátima Del Rocío Pérez Rocha	Socio Activo
C.P.C. Griselda Patricia Mata García	Socio Activo
C.P. Itzel Metzery Oaxaca Díaz	Socio Activo
C.P. Jocelyn Uscanga Cavazos	Socio Activo
C.P.C. Mayra Dolores Leija Rivera	Socio Activo
C.P. Pablo Elías Ramírez	Socio Activo
C.P.C. Renne Missael Lara Valenzuela	Socio Activo
C.P. Servando Ramírez Saucedo	Socio Activo
C.P. Stephanie Elizabeth Díaz Vázquez	Socio Activo
C.P. Verónica Guadalupe Chau Rodríguez	Socio Activo
C.P. Yahaira Azucena Fierro Barrón	Socio Activo
C.P. Yessica García Zavala	Socio Activo
C.P. Asael Pérez González	Socio Activo
C.P. Jesús Edgar Garza Rodríguez	Socio Activo
C.P. Antonio Cortés Reyes	Miembro Colaborador
C.P. Cecilia Hernández Castillo	Miembro Colaborador
Lic. Susana Torres Castillo	Miembro Cooperador

Nombre	Tipo asociado
Raul Mata García	Miembro de Grupos Universitarios
Mónica Sarai Montes García	Miembro de Grupos Universitarios
Hannah Monserrat Leyva Belmares	Miembro de Grupos Universitarios
Angela Jaqueline Coronado Arriaga	Miembro de Grupos Universitarios
Sebastián Araiz Flores	Miembro de Grupos Universitarios
Valeria Abigail Sánchez Barrón	Miembro de Grupos Universitarios
Luis Roberto Álvarez Martinez	Miembro de Grupos Universitarios
Rodrigo Azael Tamez Valle	Miembro de Grupos Universitarios
Melanie Rubí García Elías	Miembro de Grupos Universitarios
Paulina Sarahi Mata Contreras	Miembro de Grupos Universitarios
Luis Angel Bustos Sauceda	Miembro de Grupos Universitarios
Alejandra Sarahi Villarreal Campos	Miembro de Grupos Universitarios
Diego Ponce González	Miembro de Grupos Universitarios
Alí Cano García Escobar	Miembro de Grupos Universitarios

Marzo 2025

Nombre	Tipo asociado
C.P. Alejandro Hazael Farias López	Socio Activo
C.P. Alma Delia Granados López	Socio Activo
C.P. Fridha Fernanda Palacios Bocanegra	Socio Activo
C.P. Gabriel Barbarito Elorza Alfaro	Socio Activo
C.P. Guillermo Flores Mesta	Socio Activo
C.P. Laura Haydee Pimentel Urquidi	Socio Activo
C.P. Mónica Deyanira Ramos Rendón	Socio Activo
C.P. Rene Reta Leal	Socio Activo
C.P. Santiago Rodriguez Gallardo	Socio Activo
C.P. Juan Heriberto Garcia Tamez	Miembro Colaborador
C.P. Teresa Lizeth Soto Garcia	Miembro Colaborador
Lic. Diana Hernández García	Miembro Cooperador
Lic. Abel Partida Puente	Miembro Cooperador
Lilia Rodriguez Enriquez	Miembro de Grupos Universitarios
Karina Dennis Obregón Miranda	Miembro de Grupos Universitarios
José Ernesto Chávez Hernández	Miembro de Grupos Universitarios
Cinthia Yucelmi Hernández Gutiérrez	Miembro de Grupos Universitarios
Diana Aizel Dimas Garcia	Miembro de Grupos Universitarios
Israel González Pérez	Miembro de Grupos Universitarios
Juliana Guzmán Flores	Miembro de Grupos Universitarios
Esterli Mayela Peña Grullón	Miembro de Grupos Universitarios
Sergio Cristopher Rojas Garza	Miembro de Grupos Universitarios

ICPNL

ESCRIBE TU ARTÍCULO
REVISTA **CONSULTORÍA DE NEGOCIOS**

CARACTERÍSTICAS DEL ARTÍCULO DE OPINIÓN

Es un escrito por lo general corto que expresa el punto de vista particular del autor respecto a una cuestión.

QUE SEA DE TU AUTORÍA
Emitiendo una opinión o juicio valorativo al respecto.

LETRA
Entregar en documento Word con letra Arial 12.

CITAR
Respetar la formulación original de los textos de otros autores.

INTERLINEADO
Dar interlineado de 1.5 para facilitar lectura y edición.

CUARTILLAS
El texto debe tener al menos 2 cuartillas y un máximo de 4.

ESTRUCTURA
Identificar la introducción, desarrollo y conclusión.

FOTOGRAFÍA
El documento debe ser enviado con una fotografía del autor: rostro o medio cuerpo.

DATOS
Al finalizar el artículo poner datos del autor: nombre, empresa (opcional), cargo (opcional) y correo (opcional).

ENVÍO
Mandar artículo de opinión en la fecha establecida al correo:
comunicación@icpnl.org.mx

PARTICIPA EN NUESTRO FORO

Queremos saber tu punto de vista sobre los temas publicados en nuestra revista.
Comparte un escrito de 1/4 de cuartilla, anexa tu fotografía, menciona tu profesión y puesto.

comunicacion@icpnl.org.mx